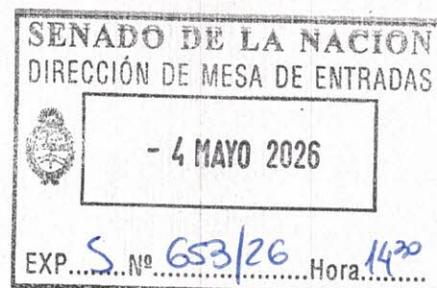


Senado de la Nación



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Honorable Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que informe a este Honorable Senado de la Nación, a través del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, del Ministerio de Seguridad y de los organismos que estime oportunos, los siguientes puntos relacionados al proyecto de decreto que busca actualizar el reglamento de los servicios de practicaje y pilotaje para los ríos, puertos, pasos y canales de la República Argentina:

1. ¿Qué áreas técnicas, organismos y funcionarios intervinieron en la redacción del proyecto de decreto?
2. ¿Se realizaron consultas formales a organismos con competencia específica en la materia, tales como la Armada Argentina?
3. ¿Cuáles son los informes técnicos, jurídicos y de impacto regulatorio que fundamentan la iniciativa?
4. ¿Se dio intervención a asociaciones profesionales de prácticos y pilotos? Detalle cuáles y en qué instancias.
5. ¿Se llevaron a cabo evaluaciones específicas respecto del impacto en la seguridad de la navegación fluvial y marítima?
6. ¿Qué análisis se realizaron sobre el riesgo de accidentes, varaduras, colisiones o incidentes derivados de la modificación del régimen vigente?
7. ¿Cuáles son los mecanismos de control, supervisión y fiscalización previstos para garantizar la seguridad de la navegación bajo el nuevo régimen?
8. ¿Se evaluó el impacto de la modificación en zonas críticas de navegación, tales como canales estrechos, pasos complejos o zonas de alta densidad de tráfico?
9. ¿Se contemplaron escenarios de emergencia y posibles afectaciones vinculadas a una eventual desregulación del servicio de practicaje y pilotaje?
10. ¿Cuáles son los fundamentos técnicos que justifican la conveniencia de avanzar en la desregulación del sistema?
11. ¿Cómo se garantizará la idoneidad profesional de quienes presten el servicio de practicaje bajo el nuevo régimen?
12. ¿Se modificarán los requisitos de habilitación, formación, certificación o experiencia de los prácticos y pilotos?
13. ¿Cuál será la autoridad de aplicación del nuevo esquema y cuáles serán sus facultades?



14. ¿Se prevé una reducción o modificación de las funciones de control del Estado en materia de navegación?
15. ¿Se prevé negociar con los países miembros de la Vía Navegable Troncal criterios de reciprocidad en materia de navegación?
16. ¿Se realizaron las consultas correspondientes con la República Oriental del Uruguay en cumplimiento del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo?
17. ¿Cómo se articulará el nuevo régimen con las competencias de la Armada Argentina y la Prefectura Naval Argentina?
18. ¿Se evaluó el impacto de la iniciativa en la coordinación operativa entre los distintos actores del sistema de navegación?
19. ¿Existen antecedentes comparables en otros países que hayan implementado esquemas similares de desregulación y cuáles han sido sus resultados?
20. ¿Por qué motivo el proyecto de decreto no fue sometido a instancias de participación sectorial?
21. ¿Cuál es el estado actual del trámite administrativo del proyecto de decreto?

Asimismo, en relación con las disposiciones del proyecto de decreto que establecen el traspaso del sistema de formación del personal de la Marina Mercante a la órbita de la Prefectura Naval Argentina, se solicita se informe:

1. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican dicha modificación, en particular en relación con la vigencia de la Ley N° 22.392?
2. Informe los motivos por los cuales se dispone el traspaso de las Escuelas Nacionales de Náutica, Fluvial y de Pesca desde la Armada Argentina hacia la Prefectura Naval Argentina.
3. Aclare si el proyecto contempla la derogación o modificación expresa de la Ley N° 22.392.
4. ¿Cuáles son los beneficios concretos que se derivarían de la transferencia de competencias?
5. ¿Se evaluó el impacto de la modificación en la calidad de la formación, los planes de estudio y los tiempos de capacitación del personal?
6. ¿Cómo se garantizará la continuidad del vínculo entre la formación del personal de la Marina Mercante y su integración en la Reserva Naval?

CARLOS ALBERTO LINARES
SENADOR DE LA NACIÓN



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto de comunicación tiene por objeto solicitar información detallada sobre el proyecto de decreto mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional propone modificar el régimen de practicaje y pilotaje en las vías navegables de la República Argentina, un sistema que constituye un componente esencial para la seguridad de la navegación, la protección ambiental y el ejercicio efectivo de la soberanía nacional.

El practicaje y el pilotaje son funciones técnicas altamente especializadas que intervienen en los momentos más críticos de la navegación, particularmente en el ingreso, egreso y tránsito por ríos, puertos, canales y zonas de alta complejidad operativa. Su adecuada regulación y control estatal resultan indispensables para prevenir accidentes de gran magnitud, proteger infraestructuras estratégicas y garantizar un control efectivo del tráfico fluvial y marítimo.

El proyecto de decreto en análisis avanza en una línea de desregulación del sistema sin que, hasta el momento, se hayan presentado estudios técnicos suficientes, evaluaciones de riesgo ni informes de impacto que acrediten de manera clara que las modificaciones propuestas no afectarán los estándares de seguridad actualmente vigentes. La reducción de requisitos, la ampliación de actores sin controles equivalentes y la alteración del esquema de formación profesional generan un escenario de mayor exposición a colisiones, varaduras o derrames, con consecuencias económicas, ambientales y soberanas de gran escala.

Asimismo, el proyecto incorpora una modificación sustantiva al disponer el traspaso del sistema de formación del personal de la Marina Mercante desde la Armada Argentina hacia la Prefectura Naval Argentina. Esta previsión se aparta de lo establecido en la Ley N° 22.392, norma vigente que asigna a la Armada la responsabilidad sobre la formación del personal superior de la Marina Mercante. La iniciativa no explicita beneficios concretos en términos de ahorro presupuestario, mejora en la calidad educativa ni fortalecimiento institucional, lo que torna imprescindible esclarecer sus fundamentos jurídicos y técnicos.

Por otra parte, resulta indispensable conocer si se han respetado las obligaciones internacionales asumidas por la República Argentina, en particular las derivadas del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, que establece la necesidad de consultas bilaterales y de la

Senado de la Nación



adopción de normas coincidentes en materia de practicaaje para garantizar la seguridad de la navegación en aguas de uso común.

Por todo lo expuesto, se considera imprescindible que el Poder Ejecutivo nacional informe de manera completa, transparente y documentada los fundamentos técnicos, jurídicos y operativos que sustentan el proyecto de decreto, a fin de preservar la seguridad de la navegación, prevenir riesgos innecesarios y resguardar el rol indelegable del Estado argentino en el control de sus vías navegables estratégicas, motivo por el cual solicito el acompañamiento de mis pares a la presente iniciativa.

CARLOS ALBERTO LINARES
SENADOR DE LA NACIÓN